



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 DE FEBRERO DE 1.999.

**SEÑOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y/O JEFE DEL SERVICIO ADM. FINANCIERO
SU DESPACHO.-**

CIRCULAR C.G.P. N° 10-99

La Contaduría General de la Provincia como Organismo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Administrador de la base de datos del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F. -, es responsable del registro sistemático de todas las transacciones que se realicen y afecten la situación patrimonial, económica y financiera del Sector Público Provincial No Financiero, como así también, de la producción de información oportuna y confiable para la toma de decisiones y el ejercicio del control.

A esos efectos, el Artículo 21° 3er. párrafo inciso e), del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, establece que la Tesorería General de la Provincia, las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces y las Unidades Ejecutoras autorizadas a administrar recursos con afectación específica procederán a: “ Remitir a Contaduría General de la Provincia, la información periódica prevista en las normas reglamentarias, respecto a las recaudaciones efectuadas, los compromisos contraídos, los gastos devengados y los pagos efectuados, con indicación de las imputaciones presupuestarias respectivas”.

Asimismo, por los incisos a), b) y c) del Artículo 73° del citado Reglamento Parcial N° 1, se dispone:

“a) Las unidades de registro primario, en el marco de su competencia, deberán mostrar permanentemente la evolución y situación de:

- la ejecución presupuestaria de recursos y gastos;
- el inventario de bienes físicos y la identificación de los responsables de la administración y custodia de éstos;
- los movimientos de fondos y los responsables de su administración y custodia.”

“b) Los Centros de Contabilidad de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social operarán los Sistemas Contables de éstos, producirán los estados que determine la Contaduría General de la Provincia y los remitirán a la misma, en la oportunidad y forma que ésta determine”.

“c) Las Empresas y Sociedades del Estado desarrollarán sus propios Sistemas de



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Contabilidad de acuerdo con los criterios generales que, en el marco de los principios de contabilidad generalmente aceptados fije la Contaduría General de la Provincia, y los que la legislación vigente imponga para las entidades referidas en el inciso b) del artículo 1° de la Ley N° 4938; siendo responsables de elaborar y remitir los estados financieros a la Contaduría General de la Provincia en la oportunidad y forma que la misma determine”.

Además, cabe señalar que mediante Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 2657, de fecha 23 de Octubre de 1.998, se estableció el día 20 de Noviembre de 1.998, como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto Acuerdo N° 907/98, por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, consecuentemente, a partir de esa fecha se determina la obligatoriedad del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F. – por las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto precedentemente, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, que deban generar información consolidada respecto de las distintas fuentes de financiamientos asignadas presupuestariamente, por encontrarse en dicha situación en la “Tabla de Parámetros por Fuente de Financiamiento”, del S.I.P.A.F.; transmitirán vía Red Informática o Módem, a través del programa TRANSAF, emitirán y presentarán en Contaduría General de la Provincia, los siguientes formularios:

1- FORMULARIO C-75 “EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS”

- Objetivo

Por intermedio de este formulario los Organismos de la Administración Central, Organismos Descentralizados – Autárquicos o no -, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, que deban presentar ante la Contaduría General de la Provincia, Estados Consolidados Mensuales – que administran Recursos Propios, Recursos con Afectación Específica, Fondos Provenientes de Préstamos y Transferencias -, deben informar la ejecución presupuestaria de gastos mensual o cuando la Contaduría General de la Provincia lo requiera para cada una de sus fuentes de financiamiento.

- Responsabilidad

La responsabilidad de su elaboración y correcta utilización recae directamente en el Director de Administración, Jefe del Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces y en el responsable de la Unidad de Registro Contable del S.A.F.. La firma que los mismos deben plasmar al pie del Documento o el cumplimiento de las instrucciones y procedimientos para la transmisión de la información vía Red Informática o Módem, a través del TRANSAF, a Contaduría General de la Provincia, certificará que se ha verificado el correcto llenado del formulario, que se ha tenido a la vista toda la documentación de soporte y que el registro de la ejecución presupuestaria a los distintos niveles de imputación informados son los que corresponden a cada caso en particular.



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

- Distribución del Formulario C-75 impreso

- Original

El original para uso y archivo de la Contaduría General de la Provincia.

- Primera Copia

Para uso y archivo del Servicio Administrativo Financiero.

- Segunda Copia

Para uso y archivo de la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria.

- Formas y Plazo de Presentación

La transmisión de la Información contenida en los Formulario C-75 y la presentación impresa de los mismos, deberá efectuarse conforme se indica a continuación:

a) Transmisión Vía Red Informática o Módem

La información correspondiente a la ejecución presupuestaria mensual de los gastos efectuados por los Organismos de la Administración Pública Provincial, para cada una de las fuentes de financiamiento asignadas, deberá transmitirse vía Red Informática o Módem, a través del TRANSAF, a Contaduría General de la Provincia, hasta las 19 horas del último día hábil del mes a que corresponde la misma, para su procesamiento y registración. Superado dicho plazo, los gastos se imputarán al mes correspondiente a la fecha en que se reciba y procese la información.

b) Presentación impresa del Formulario C-75

Mediante la utilización de un formulario C-75 “Ejecución del Presupuesto de Gastos”, que deberá emitirse en original y dos (2) copias y ser presentado ante los Organismos correspondientes hasta el día cinco (5) del mes inmediato siguiente.

Asimismo, la Contaduría General de la Provincia, podrá requerir la transmisión de dicha información y la presentación de los Formularios C-75, cuando lo considere necesario.

2- FORMULARIO C-10 “INFORME DE RECURSOS – RESUMEN MENSUAL”

- Objetivo

Este formulario servirá como documento único de registro de recursos e informes complementarios. El formulario contiene varias clases de registro, modificaciones al registro original y formas de percepción.

- Responsabilidad

La responsabilidad de la elaboración y correcta utilización de los resúmenes mensuales de recaudación de recursos con afectación específica, recursos propios,



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

préstamos o transferencias, recae directamente en el Director de Administración, Jefe del Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces, y en el responsable de la Unidad de Registro Contable del S.A.F.. La firma que los mismos deben plasmar al pie del Documento o el cumplimiento de las instrucciones y procedimientos, para la transmisión de la información vía Red Informática o Módem, a través del TRANSAF, a Contaduría General de la Provincia, certificará que se ha verificado el correcto llenado del formulario, que se ha tenido a la vista toda la documentación de soporte y que la clase de registro y la imputación presupuestaria son las que corresponden a cada caso en particular.

- Distribución del Formulario C-10 – Resumen Mensual –

- Original

El original para uso y archivo de la Contaduría General de la Provincia.

- Primera Copia

Para uso y archivo del Servicio Administrativo Financiero.

- Segunda Copia

Para uso y archivo de la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria.

- Tercera Copia

Para uso y archivo de la Tesorería General de la Provincia.

- Formas y Plazo de Presentación

La transmisión de la Información contenida en los Formulario C-10 – Resumen Mensual – y la presentación impresa de los mismos deberá efectuarse conforme se especifica seguidamente:

a) Transmisión Vía Red Informática o Módem

La información correspondiente a la recaudación total mensual percibida por los Organismos en concepto de “Recursos Propios”, “Recursos con Afectación Específica”, “Préstamos” o “Transferencias” deberá transmitirse Vía Informática o Módem, a través del TRANSAF, a Contaduría General de la Provincia, hasta las 19 horas del último día hábil del mes a que corresponde la misma, para su procesamiento y registración. Superado dicho plazo, los recursos se imputarán al mes correspondiente a la fecha en que se reciba y procese la información.

b) Presentación impresa del Formulario C-10

Mediante la utilización de un formulario C-10 “Informe de Recursos – Resumen Mensual”, que deberá emitirse en original y tres (3) copias y ser presentado ante los Organismos correspondientes hasta el día cinco (5) del mes inmediato siguiente.

Atentamente.-



C. RAJ. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA